

DECRETO No. 050
(10 de junio de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN,
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ITUANGO,
ANTIOQUIA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITUANGO - ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 152 de 1994, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- 1) La constitución política en su artículo 344. Establece que los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.
- 2) La ley 152 de 1994, en su artículo 49, numeral 3, establece que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación.
- 3) La ley 152 de 1994, en su artículo 41. Establece que con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente concejo o asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción.
- 4) La ley 152 de 1994, en su artículo 42. Establece que corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.
- 5) La ley 152 de 1994, en su artículo 43, establece que el gobernador o alcalde presentará informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva asamblea o concejo.
- 6) Decreto 111 de 1996, en su artículo 8, establece que el plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas.
- 7) La ley 715 de 2001, establece que el municipio debe formular, implementar y evaluar el los planes sectoriales de educación y salud.
- 8) La ley 819 de 2003, establece que se debe hacer un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el marco fiscal de mediano plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas.
- 9) La resolución 0806 de agosto de 2005, establece que el sistema de seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública –SSEPI– se diseñó con el ánimo de facilitar las labores relacionadas con la programación y la gestión de la inversión en las entidades territoriales.
- 10) El decreto 028 de 2008, establece que establece que las administraciones municipales y departamentales deben presentar al CTP las metas de cobertura y calidad de los servicios públicos, y estas instancias deben ejercer un seguimiento semestral, emitiendo concepto y recomendaciones al respecto.
- 11) La ley 1474 de 2011, en su artículo 77. Establece que sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27 y 49 de la ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión.
- 12) La ley 1474 de 2011, en su artículo 74, establece que a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente.
- 13) Que la resolución 1244 de 2013 de la Contraloría General de Antioquia CGA, reglamenta el Sistema Integrado de Gestión ALPHASIG para los Municipios de Antioquia.
- 14) Que el decreto 943 de 2014, Actualiza en MECI, estableciendo que la gestión pública debe enfocarse hacia la eficiencia en el logro de la visión, misión, objetivos y metas de la entidad a través de modelos de planeación y evaluación permanente.
- 15) Que en el municipio de Itango, Antioquia, no existe un modelo de planeación y evaluación de la gestión que permita monitorear en tiempo real el estado de los indicadores.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCION. Adóptese el Sistema Integrado de Planeación, Gestión, Evaluación y Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Itango, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTRUCTURA Y ROLES. La estructura del Sistema Integrado para el Seguimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de Itango, estará compuesto de las siguientes dependencias con sus roles.

CARGO	ROLES
Alcalde Municipal	Líder del sistema
Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos	Coordinador del Sistema.
Auxiliar Administrativo (Coordinador BPIM)	Administrador Operativo del Sistema.
Secretario General y de Gobierno	Responsable de metas de resultado y productos
Director Local de Salud	Responsable de metas de resultado y productos
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.	Responsable de metas de resultado y productos
Secretario de Hacienda y Tesorería	Responsable de metas de resultado y productos
Director de Unidad Técnica de Desarrollo Agropecuario, Económico y Social.	Responsable de metas de resultado y productos
Auxiliares Administrativos	Responsable de captura y actualización del sistema

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES Y PERIODICIDAD. Los responsables de cada nivel tendrán las siguientes funciones de acuerdo a la periodicidad.

ROL	FUNCION	PERIODICIDAD
LIDER DEL SISTEMA	Consultan los tableros de control sectoriales y/o transversales como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, de acuerdo con la participación o responsabilidad de cada uno de ellos en las políticas municipales	TRIMESTRAL
COORDINADOR	Este rol lo tiene el Director de Planeación, Obras y Servicios Públicos, quién es el responsable directo de consolidar la información, de manera coherente en el Sistema de seguimiento del plan de desarrollo. Finalmente, valida la información que se carga en el sistema y aprueba las actualizaciones para que éstas queden correctamente publicadas en la plataforma.	TRIMESTRAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (COORDINADOR BPIM)	Se encarga de administrar operativa y tecnológicamente la plataforma del Sistema, garantizando la funcionalidad de los componentes. También lleva a cabo el proceso de administrar la información de los programas e indicadores en el Sistema, así como los cambios que puedan surgir en estos contenidos.	MENSUAL
RESPONSABLE DE METAS	Es el encargado de mantener actualizado el estado de avance de los programas, proyectos, metas e indicadores tanto de resultado como de producto, incluidos en el esquema de seguimiento de los indicadores.	MENSUAL
AUXILIARES	Se encargan de recolectar datos y alimentar los indicadores, registros fotográficos con base en los formatos de capturas.	MENSUAL

ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTOS DE PLANEACION Y CAPTURA DE DATOS. El Sistema para el Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Itango, estará complementado con los siguientes instrumentos de seguimiento y captura de datos para garantizar la integridad y oportunidad de la información: Plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones, Plan de acción, Ejecución presupuestal.

ARTICULO QUINTO. PERIODICIDAD DE CAPTURA Y SEGUIMIENTO. La periodicidad para recopilar y capturar a fin de alimentar los indicadores del Sistema para el Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Itango, será de manera mensual, con base en los formatos de capturas, establecidos por la Oficina de

planeación. La periodicidad para hacer seguimiento de los resultados obtenidos en la ejecución de los programas y proyectos, será cada tres meses.

ARTÍCULO SEXTO. PRODUCTOS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO. El Sistema para el Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Ituango, Antioquia, facilitará la información básica y necesaria para hacer las rendiciones públicas de cuentas a la comunidad, el reporte oportuno a los órganos de control, los informes al concejo y de seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO. CAPACITACIÓN. El Sistema para el Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Ituango, Antioquia estará articulado con capacitaciones, para brindar entrenamiento continuo a los servidores públicos en temas de formulación, planeación y seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS. Las herramientas informáticas para implementar el Sistema para el Seguimiento del Plan de desarrollo del Municipio de Ituango, Antioquia, serán las siguientes:

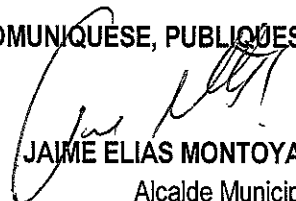
- Software en línea ALPHASIG de la contraloría de Antioquia.
- Macros captura en EXCEL
- El sistema SAGA de PLANEACION NACIONAL

ARTÍCULO NOVENO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Decreto será aplicable a todas las áreas de la Entidad y su regulación se realizará por medio de Actos Administrativos por los cuales se adopten los conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación, así como los manuales y formatos que le sean inherentes.

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Ituango a los diez (10) días del mes de Junio de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JAIME ELIAS MONTOYA LONDOÑO
Alcalde Municipal